

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/835/2023, de 9 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 9 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026,

Resuelvo:

—1 Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 9 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026.

—2 Que, contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de marzo de 2023

Jordi Foz i Dalmau

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 9 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, y por el Acuerdo publicado mediante Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero;

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de

CVE-DOGC-B-23069046-2023

17 de noviembre, general de subvenciones;

Conforme al artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, aprobados por el Decreto 100/2001, de 3 de abril, el Consejo de Administración acuerda:

Aprobar las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026, que constan en el anexo de este Acuerdo.

Anexo

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es apoyar el desarrollo de proyectos de danza de sala y de calle de carácter profesional para el periodo 2023-2026, de acuerdo con las siguientes tipologías:

- a) Empresas o entidades que cumplen los requisitos que establece la base 3.1.1.
- b) Empresas o entidades que cumplen los requisitos que establece la base 3.1.2.
- c) Empresas o entidades que cumplen los requisitos que establece la base 3.1.3.

1.2 A los efectos de estas bases, se entenderá por "desarrollo" todas aquellas tareas necesarias para llevar a cabo un proyecto de danza que no sean estrictamente necesarias para su producción.

1.3 Las personas solicitantes optarán por una de las tipologías descritas. El órgano instructor, si aprecia el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la tipología escogida, podrá requerir al solicitante que opte por otra tipología respecto a la cual cumpla los requisitos.

1.4 Las subvenciones previstas en estas bases se adecuan al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

—2 Destinatarios

2.1 Podrán optar a estas ayudas las empresas, tanto si son personas físicas como jurídicas, que gestionen compañías de danza y que lleven a cabo la totalidad o parte de su actividad en el ámbito de la danza, domiciliadas en el Estado español o en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con establecimiento operativo en el Estado español, que acrediten una trayectoria consolidada en la producción de espectáculos de danza.

Asimismo, podrán optar a las ayudas las agrupaciones de empresas mencionadas antes que se constituyan en uniones temporales de empresas (UTE), de acuerdo con la Ley del Estado 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial regional.

2.2 También podrán optar a las ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen compañías de danza y que lleven a cabo la totalidad o parte de su actividad en el ámbito de la danza, domiciliadas en el Estado español o en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con establecimiento operativo en el Estado español, que acrediten una trayectoria consolidada en la producción de espectáculos de danza.

2.3 No podrán optar a las ayudas los ayuntamientos de Cataluña o entes vinculados o dependientes, incluidos los consorcios, las fundaciones y las sociedades mercantiles con capital social íntegra o mayoritariamente de dichas entidades.

—3 Requisitos y condiciones

3.1 Para optar a las ayudas, las empresas o entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones que determina la base general 3, así como los que se establecen a continuación:

3.1.1 Para la tipología que establece la base 1.1.a):

- a) Que la empresa o entidad solicitante tenga una antigüedad mínima en su actividad desde el año 2012 y acredite una trayectoria consolidada en la producción de espectáculos de danza y también haber mantenido continuamente su actividad, como mínimo, desde la temporada 2012-2013.
- b) Que la empresa o entidad solicitante haya producido o coproducido, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de dos espectáculos con una media de presupuesto de producción superior a 60.000,00 euros, o bien haya producido o coproducido un mínimo global de un espectáculo con un presupuesto de producción superior a 90.000,00 euros.
- c) Que la empresa o entidad solicitante haya realizado, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de cincuenta representaciones de sus producciones o coproducciones, de las que al menos quince se hayan celebrado en Cataluña.

3.1.2 Para la tipología que establece la base 1.1.b):

- a) Que la empresa o entidad solicitante tenga una antigüedad mínima en su actividad desde el año 2016 y acredite una trayectoria consolidada en la producción de espectáculos de danza y haya mantenido continuamente su actividad, como mínimo, desde la temporada 2016-2017.
- b) Que la empresa o entidad solicitante haya producido o coproducido, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de dos espectáculos con una media de presupuesto de producción superior a 30.000,00 euros.
- c) Que la empresa o entidad solicitante haya realizado, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de cincuenta representaciones de sus producciones o coproducciones, de las que al menos quince se hayan celebrado en Cataluña.

3.1.3 Para la tipología que establece la base 1.1.c):

- a) Que la empresa o entidad solicitante tenga una antigüedad mínima en su actividad desde el año 2019 y acredite una trayectoria consolidada en la producción de espectáculos de danza y haya mantenido continuamente su actividad, como mínimo, desde la temporada 2019-2020.
- b) Que la empresa o entidad solicitante haya producido o coproducido, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de un espectáculo con un presupuesto de producción superior a 17.000,00 euros.
- c) Que la empresa o entidad solicitante haya realizado, durante la temporada 2018-2019 y las cuatro posteriores, un mínimo global de cuarenta representaciones de sus producciones o coproducciones, de las que al menos doce se hayan celebrado en Cataluña.

3.2 Se considerarán realizadas las representaciones anuladas por las medidas restrictivas impuestas por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la COVID-19 y que estén acreditadas por el espacio programador.

3.3 Las representaciones podrán ser presenciales o virtuales (en directo o diferido). En el caso de las representaciones virtuales, la ubicación del espacio programador se considerará el lugar de representación.

3.4 A efectos de estas bases, se entenderá por "temporada" el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

3.5 La actividad subvencionada se llevará a cabo durante las temporadas 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

3.6 Si la persona solicitante gestiona el conjunto de actividades de diferentes compañías, se presentará una única solicitud para cada una de las compañías que gestiona.

En este caso, los requisitos establecidos en la base 3.1 se refieren a la compañía gestionada por la empresa o entidad solicitante.

3.7 En el caso de que la persona solicitante no tenga, en el momento de presentación de la solicitud, la misma forma jurídica que durante todo el periodo mencionado, se tendrá en cuenta la trayectoria en la producción de espectáculos de la empresa o entidad anterior, si la nueva empresa o entidad mantiene, como mínimo, el 50% de las personas que formaban parte del órgano de gobierno de la empresa o entidad anterior en el momento del cambio de la forma jurídica.

—4 Cuantía

La cuantía queda establecida en un porcentaje máximo del 50% de los gastos subvencionables para todas las tipologías que establece la base 1, y los siguientes toques:

a) En el caso de la tipología de empresas o entidades que establece la base 1.1.a), un máximo de 172.500,00 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2023: un máximo de 19.182,00 euros.

Año 2024: un máximo de 57.494,25 euros.

Año 2025: un máximo de 57.494,25 euros.

Año 2026: un máximo de 38.329,50 euros.

b) En el caso de la tipología de empresas o entidades que establece la base 1.1.b), un máximo de 120.750,00 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2023: un máximo de 13.427,40 euros.

Año 2024: un máximo de 40.245,98 euros.

Año 2025: un máximo de 40.245,98 euros.

Año 2026: un máximo de 26.830,64 euros.

c) En el caso de la tipología de empresas o entidades que establece la base 1.1.c), un máximo de 69.000,00 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2023: un máximo de 7.672,80 euros.

Año 2024: un máximo de 22.997,70 euros.

Año 2025: un máximo de 22.997,70 euros.

Año 2026: un máximo de 15.331,80 euros.

—5 Gastos subvencionables

5.1 Únicamente serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de personal de la empresa o entidad solicitante y los correspondientes a la contratación de empresas personas físicas que dan servicio al desarrollo de proyectos de danza durante la temporada 2023-2024 y las dos posteriores (honorarios o facturas de la dirección artística, del personal de gestión, del personal de comunicación y difusión, entre otros).

b) Los costes indirectos de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. La cuantía que se imputará no podrá ser superior al 10% del presupuesto de gasto directo subvencionable y se acreditará a través de una declaración justificativa de la imputación de los costes indirectos y no requerirá la presentación de justificantes de gasto.

c) Las personas solicitantes que sean empresas personas físicas que lleven a cabo tareas de desarrollo podrán imputar como gasto propio subvencionable, como máximo, el 20% del presupuesto de gasto directo subvencionable. En este caso, se indicará en el presupuesto el detalle del trabajo aportado al proyecto.

d) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditor de acuerdo con lo que prevé la base general 5.5.

5.2 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los de producción de los espectáculos, incluido el estreno, ni los de su explotación posterior.

—6 Documentación que se presentará con la solicitud

6.1 Aparte de la documentación que establece la base general 7.2, las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establece la base 3.1.

En el caso de las producciones y las representaciones de la temporada 2022-2023, únicamente se computarán aquellas que aporten una certificación emitida por la entidad programadora de la fecha del estreno de la producción y las representaciones hechas en el momento de presentar la solicitud, o, en el caso de que todavía no se haya estrenado, un documento de compromiso sobre su estreno o realización.

En el caso de las representaciones anuladas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se presentará la documentación acreditativa correspondiente al espacio programador.

b) Memoria explicativa del proyecto, que incluirá el proyecto de actividad exigido por la base general 7, según el modelo facilitado por el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, con el siguiente detalle:

b.1) Trayectoria de la empresa o entidad solicitante, en las tres temporadas anteriores a la de concesión de la subvención.

b.2) Proyecto artístico detallado vinculado al desarrollo de proyectos de danza para el que se solicita la subvención en el que se especificarán las líneas de actuación previstas, que incluirá la trayectoria profesional de los integrantes del equipo técnico y artístico, y el nivel de actividad correspondiente a la temporada 2023-2024 y una previsión para las dos posteriores.

b.3) Informe descriptivo de la organización y la estructura de recursos humanos necesarias para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de danza durante la temporada 2023-2024 y una previsión para las dos posteriores.

b.4) Descripción de actividades, en su caso, de accesibilidad, creación y fidelización de público.

b.5) Plan de comunicación.

b.6) Si se dispone de él, medidas de contribución a la sostenibilidad ambiental con aportación del documento de diagnóstico ambiental, plan de sostenibilidad ambiental o documento explicativo de prácticas dirigidas a reducir el impacto ambiental de la actividad.

c) Presupuesto detallado exigido por la base general 7, que indicará la cuantía global necesaria para llevar a cabo la actividad subvencionada durante la temporada 2023-2024 y las dos posteriores, el detalle de los gastos que se prevean y las fuentes de financiación, según el modelo del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

d) Para que pueda ser valorada por los criterios de valoración adicionales que establece la base 7.1.2, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

d.1) En el caso de que el proyecto artístico incluya espectáculos coproducidos, según lo que establece la base 7.1.2.b), se incluirá el contrato de coproducción o documentación acreditativa del interés del coproductor.

d.2) En el caso de que el proyecto artístico incluya creaciones en calidad de residencia, de acuerdo con la base 7.1.2.c), se incluirá una copia del documento suscrito con el responsable del equipamiento colaborador en el que se especifican los acuerdos asumidos por ambas partes.

e) En el caso de personas jurídicas, las cuentas anuales (balance de situación y cuenta de resultados) depositadas en el registro correspondiente, si procede, relativas a los dos ejercicios anteriores al de concesión de la ayuda. Se podrán presentar las cuentas provisionales del último de estos ejercicios en el caso de que todavía no haya vencido el plazo para presentarlas en el registro. En el caso de empresarios personas físicas, liquidaciones trimestrales y anuales de la actividad económica presentadas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a los dos ejercicios anteriores al de concesión de la ayuda.

6.2 El Instituto Catalán de las Empresas Culturales podrá pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

—7 Criterios de valoración

7.1 Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1 Criterios generales:

a) El interés cultural del proyecto artístico presentado: hasta 50 puntos.

– Grado de interés y singularidad del proyecto artístico (aportación significativa al contexto artístico): hasta 20 puntos.

– Trayectoria profesional de los integrantes del equipo técnico y artístico propuestos: hasta 10 puntos.

– Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística (incorporación de nuevos lenguajes artísticos y experimentación e investigación en el proceso creativo): hasta 10 puntos.

– Proyección y difusión de la historia y la cultura de la danza en Cataluña: hasta 10 puntos.

b) Trayectoria de la empresa o entidad solicitante en las tres temporadas anteriores a la del año de concesión de la subvención: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, calidad de la gestión y fomento de la igualdad de género: hasta 30 puntos.

– Adecuación de los recursos económicos y humanos propuestos para la consecución del proyecto artístico presentado: hasta 10 puntos.

– Coherencia del proyecto propuesto y el volumen de actividad y económico alcanzado en los dos últimos años: hasta 10 puntos.

– Proyectos liderados por mujeres: 10 puntos.

Se entenderá que un proyecto está liderado por mujeres cuando obtiene una puntuación mínima de 1,5 puntos respecto a la presencia de mujeres, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la estructura de recursos humanos + Puntuación de la estructura del proyecto artístico

2

En cuanto a la estructura de recursos humanos, la puntuación se establecerá según el siguiente baremo, de acuerdo con los conceptos que están detallados en el presupuesto:

Dirección artística: 1,5 puntos.

Producción ejecutiva: 1 punto.

En cuanto al proyecto artístico, la puntuación se establecerá mediante la suma de la puntuación obtenida por cada uno de los espectáculos, dividido por el número total de espectáculos, según el siguiente baremo:

Autora: 1 punto.

Directora: 1,5 puntos.

Técnica de sonido: 1 punto.

Técnica de luces: 1 punto.

En el caso de cargos compartidos, se fraccionará la cifra según el porcentaje de mujeres. Si el porcentaje resultante es como mínimo del 66%, se obtendrá la máxima puntuación.

En el cómputo de este criterio, una misma profesional no podrá ocupar más de un cargo en lo que se refiere a la estructura de recursos humanos ni más de dos en lo que se refiere al proyecto artístico.

Únicamente se computarán aquellos cargos que figuren en la ficha artística con el nombre de la persona que lo ejerce.

d) La autoría catalana de las obras que se representen que forman parte del proyecto artístico presentado: hasta 10 puntos. A los efectos de estas bases, se entenderá por *autor catalán* el que reside en Cataluña y, en

CVE-DOGC-B-23069046-2023

el caso de autores difuntos, los que nacieron o residieron la mayor parte de su vida en Cataluña.

En el caso de diversa autoría, se fraccionará la cifra según el porcentaje de autores.

e) Retorno social y ambiental del proyecto: hasta 50 puntos.

– Contribución a la creación y fidelización de público en general: hasta 15 puntos.

Se valorarán las acciones complementarias al hecho escénico, en el marco de un plan específico, con el objetivo de captar y fidelizar público cualitativa y cuantitativamente, mediante materiales, herramientas y actividades que favorezcan la captación y la fidelización de público.

– Contribución a la accesibilidad de público: hasta 15 puntos. A los efectos de estas bases, se entenderá por "accesibilidad" las actividades dirigidas a colectivos de cultura inclusiva, con diversidad funcional (discapacidad física o psíquica) o en riesgo de exclusión social (situaciones de vulnerabilidad).

– Coherencia del plan de comunicación: hasta 10 puntos.

– Contribución a la sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos. Se valorará que se disponga de un diagnóstico ambiental o un plan de sostenibilidad ambiental o que se promuevan prácticas dirigidas a reducir el impacto ambiental de la actividad en los ámbitos de la eficiencia energética, movilidad sostenible, gestión de residuos, contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental y comunicación sostenible.

Se entenderá por "diagnóstico ambiental" el estudio genérico de los principales aspectos ambientales que afectan a los procesos y prácticas de las empresas o de sus proyectos (consumos de agua, de energía, producción y gestión de residuos, movilidad, etc.). El diagnóstico permite establecer un punto de partida, identificar las áreas de mejora y definir objetivos de reducción de la huella de carbono, como fase previa para poder elaborar posteriormente, en su caso, una estrategia de sostenibilidad ambiental a través de un plan de sostenibilidad ambiental o estudios de carácter más específico para mejorar la gestión de la sostenibilidad ambiental y reducir la huella de carbono.

Se entenderá por "plan de sostenibilidad" un documento que defina los objetivos y actuaciones en los ámbitos de la eficiencia energética, el consumo de agua, la gestión de residuos, la movilidad (del personal, de los artistas y de la audiencia), el uso de infraestructuras y materiales, la contratación verde, la comunicación ambiental, la formación de los equipos, etc. dirigidas a reducir el impacto ambiental del proyecto o actividad y/o de la empresa o entidad.

7.1.2 Criterios adicionales:

a) Proyectos artísticos que cuenten con creadores y creadoras emergentes (coreografía o dirección artística) entendidos como el primer proyecto profesional que se realice: 5 puntos.

b) Proyectos artísticos que incluyan espectáculos coproducidos para (5 puntos):

b.1) Equipamientos públicos de artes escénicas integrados en el Sistema Público de Equipamientos Escénicos y Musicales de Cataluña (SPEEM), festivales públicos de Cataluña o residencias en centros de creación públicos que hayan recibido un mínimo de una ayuda de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) durante los cinco años anteriores al año de concesión de la subvención.

b.2) Los siguientes mercados: FiraTàrrrega, la Mostra Igualada – Feria de Teatro Infantil y Juvenil, Trapezi de Reus – Feria del Circo de Cataluña, Fira Mediterrània de Manresa y Mercat de Música Viva de Vic.

c) Proyectos artísticos que incluyan creaciones en calidad de residencia: 5 puntos. A los efectos de estas bases, se entenderá por *residencia* todos aquellos proyectos que se lleven a cabo en colaboración con un equipamiento cultural especializado, de ámbito público o privado, sobre el que el solicitante no tenga ningún título jurídico (propiedad, usufructo, comodato, concesión, etc.) ni del que sea arrendatario temporal. Este equipamiento cultural pondrá a disposición del equipo artístico residente los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo profesional durante un periodo mínimo de siete días que no es necesario que sean consecutivos.

El proyecto en residencia deberá prever, además, una labor divulgativa que se relacione con el tejido social y deberá fomentar la creación de nuevos públicos o participar en la programación del equipamiento.

7.2 Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 80 puntos respecto a los criterios generales para poder optar a una subvención, sin perjuicio de que se pueda establecer una puntuación mínima superior para obtener la ayuda dependiendo de las solicitudes que se presenten y de la disponibilidad presupuestaria.

CVE-DOGC-B-23069046-2023

—8 Comisión de Valoración

8.1 Las solicitudes son analizadas por una comisión de valoración constituida como sigue:

- a) La persona titular de la dirección del Área de las Artes Escénicas del Instituto Catalán de las Empresas Culturales o, en caso de sustitución, una persona de perfil técnico del Área, que presidirá y coordinará las reuniones.
- b) Tres personas externas al Instituto Catalán de las Empresas Culturales, expertas en la materia objeto de la ayuda.
- c) La persona titular de la dirección del Área de Desarrollo y Transformación Empresarial del Instituto Catalán de las Empresas Culturales o la persona del área en quien delegue.
- d) Una persona técnica del Área de las Artes Escénicas del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, con voz y sin voto, que ejercerá la secretaría.

8.2 La composición de esta Comisión será paritaria con respecto al género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

—9 Pago

Se establece un sistema de pago anual de la subvención de la siguiente forma:

- a) Año 2023: se pagará un anticipo del 11,12% del importe total de la subvención en el momento de la concesión. Para el pago de este anticipo no se exigirá la prestación de garantía.
- b) Año 2024: se pagará el 33,33% del importe total de la subvención, de acuerdo con la siguiente tramitación:
 - b.1) Un primer pago, que consistirá en un 80% de la anualidad 2024, se tramitará a partir de la entrada en vigor de los presupuestos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales del ejercicio 2024. Este pago tendrá la consideración de anticipo y para su abono no se exigirá la prestación de garantía.
 - b.2) Un segundo pago, que consistirá en un 20% del importe otorgado para el año 2024, se tramitará una vez presentada la cuenta justificativa relativa a la temporada 2023-2024, de acuerdo con la base 10.
- c) Año 2025: se pagará el 33,33% del importe total de la subvención, de acuerdo con la siguiente tramitación:
 - c.1) Un primer pago, que consistirá en un 80% de la anualidad 2025, se tramitará a partir de la entrada en vigor de los presupuestos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales del ejercicio 2025. Este pago tendrá la consideración de anticipo y para su abono no se exigirá la prestación de garantía.
 - c.2) Un segundo pago, que consistirá en un 20% del importe otorgado para el año 2025, se tramitará una vez presentada la cuenta justificativa relativa a la temporada 2024-2025, de acuerdo con la base 10.
- d) Año 2026: se pagará el 22,22% del importe total de la subvención, de acuerdo con la siguiente tramitación:
 - d.1) Un primer pago, que consistirá en un 80% de la anualidad 2026, se tramitará a partir de la entrada en vigor de los presupuestos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales del ejercicio 2026. Este pago tendrá la consideración de anticipo y para su abono no se exigirá la prestación de garantía.
 - d.2) Un segundo pago, que consistirá en un 20% del importe otorgado para el año 2026, se tramitará una vez presentada la cuenta justificativa relativa a la temporada 2025-2026, de acuerdo con la base 10.

—10 Justificación

10.1 Las empresas o entidades beneficiarias presentarán las cuentas justificativas de la actividad subvencionada correspondiente a las temporadas 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 como máximo el último día hábil del mes de octubre de los años 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

10.2 Las actividades subvencionadas se justificarán mediante la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el apartado 2.b) de la base general 16, cuando el importe de la subvención otorgada sea igual o inferior a los 60.000,00 euros, y mediante la cuenta justificativa con informe de auditoría, de acuerdo con el apartado 3 de la base general 16, cuando el importe global de la subvención otorgada sea superior a los 60.000,00 euros.

10.3 Antes del último día hábil de octubre de 2026, las empresas o entidades beneficiarias deberán presentar,

CVE-DOGC-B-23069046-2023

además de la documentación que establece el apartado 1, documentación acreditativa de los estrenos de las producciones incluidas en el proyecto artístico presentado.

—11 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en la base general 17, las empresas o entidades beneficiarias tendrán la obligación de llevar a cabo y estrenar en las temporadas 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 la mitad, como mínimo, de las producciones previstas en el proyecto artístico cuyo desarrollo se ha subvencionado. En el caso de que el número de producciones sea impar, la obligación se entenderá sobre el número redondeado al alza.

—12 Revocación

Además de las causas de revocación que prevé la base general 19, el incumplimiento de la obligación prevista en la base 11 comportará la revocación total de la subvención otorgada.

(23.069.046)